DICTAMEN UOC/CE Nº 02/2020

CONTRATACION POR VÍA EXCEPCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE CONTIGENCIA EN EL INERAM Y EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA (Emergencia COVID-19). Ad Referéndum.

Asunción, 23 de marzo de 2020.-

A:
Señor ARNOLDO WIENS, MINISTRO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el **Decreto N° 3442 de fecha 09 de marzo de 2020 'POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL', la Resolución S.G. N° 90 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, 'POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19), el Decreto N° 3456 de fecha 16 de marzo de 2020 'POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)', el Decreto N° 3478 de fecha 20 de marzo de 2020 'POR EL CUAL SE AMPLIA EL DECRETO N° 3456/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL**'.

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03.

I. ANTECEDENTES

Que, es de público conocimiento el brote del virus Covid-19, se ha propagado a varios países, incluido Paraguay, y en consecuencia la Organización Mundial de la Salud (OMS), en fecha 11 de marzo de 2020, ha calificado al Covid-19 como pandemia.

Que, el creciente números de casos de Covid-19, requiere que, además de las medidas sanitarias de mitigación, se apliquen estrategias que permitan garantizar la atención de pacientes, de manera urgente, y evitar que la tasa de mortalidad del coronavirus se dispare.

Que, a la fecha hay más de 400.000 casos confirmados de coronavirus a nivel mundial, y analizando el comportamiento del contagio en países como Italia y España, se puede constatar no solo un aumento de las infecciones, sino un pico de detecciones cuando estos países reforzaron sus protocolos; medidas que están siendo adoptadas actualmente en el país.

Si bien la evolución del brote en cada país es diferente, no se puede ignorar la experiencia de aquellos lugares en los que el virus ha llegado antes, y que conforme los registros de casos nuevos, la curva de infectados se ha comportado de la siguiente manera:

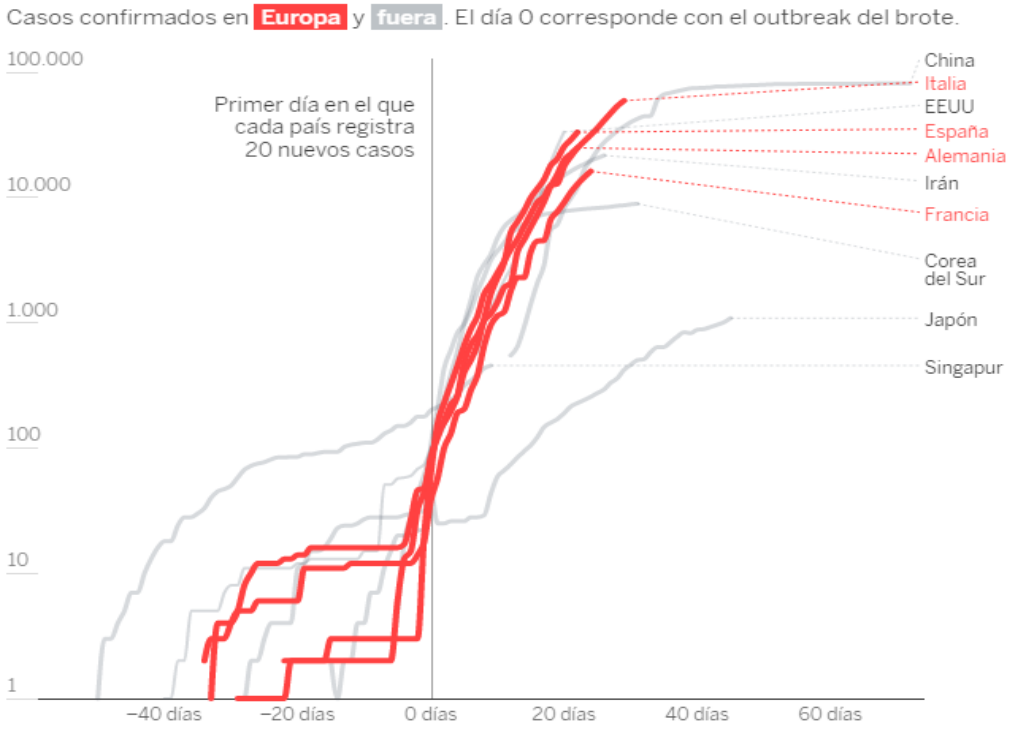

Fuente: elpais.com

En nuestro país, desde el 07 de marzo, fecha en que se detecta el primer caso positivo de coronavirus, la infección se ha comportado de la siguiente manera:

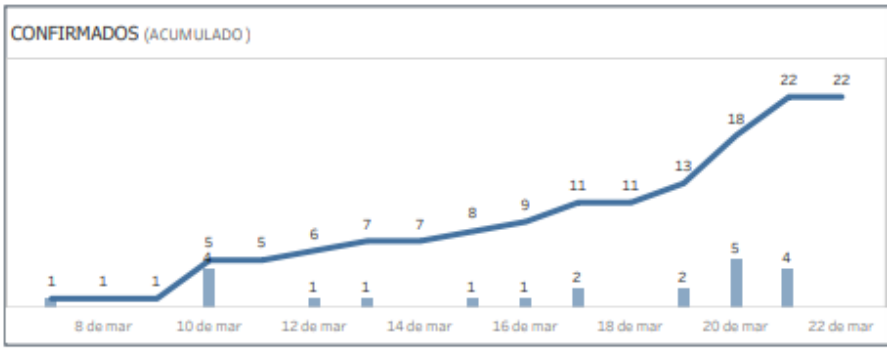

Que, el reporte oficial del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, al 22 de marzo del corriente, informa 22 casos confirmados y 1 un fallecido a causa del Covid-19.

Que, en este escenario, considerando el ritmo de crecimiento actual, es primordial dotar al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Hospitales de Contingencia, a los efectos de minimizar el riesgo del colapso del sistema de salud, y asegurar de esta manera la debida atención a los pacientes cuyo cuadro de salud no permitan tratamientos ambulatorios, en concordancia con el Art. 68 de la Constitución Nacional que consagra el derecho a la salud, indicando *"El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad.*
Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes.
Toda persona estará obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana."

Que, los plazos mínimos establecidos para las contrataciones ordinarias, vale decir, una Licitación Pública Nacional, implicaría un plazo promedio de 30 a 40 días para formalización del contrato y su posterior inicio de obra, lo que implicaría que la ejecución de obra sea a finales del mes de abril, más el plazo mismo de la ejecución de la obra misma, los hospitales estarían listos a principios de Junio, poniendo en riesgo la atención a pacientes, en el eventual caso de que exista una explosión de casos, dado que nos encontramos en plena transición a los días más fríos, lo que conlleva al recrudecimiento de las enfermedades respiratorias.

Por todo lo expuesto, y en base al principio de precaución, la presente contratación posee el carácter de **URGENTE**, a fin de contener las posibles consecuencias de la propagación del Covid-19.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nª 2.051/03

Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, establece entre otros, en su Artículo 33° "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: "g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables". (el subrayado es nuestro)

Decreto N° 2992/2019

Artículo 77.- Contratación por Urgencia Impostergable

Que, la normativa citada precedentemente establece entre otros, en su Artículo 77*: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*
Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

III. ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE

El presente caso específico, se encuentra perfectamente enmarcado a las condiciones de Excepción contempladas en la Ley Nº 2051/2003 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, debido a que la Construcción de Construcción de Hospitales de Contingencia en el INERAM y el Hospital Nacional de Itauguá, requieren de una pronta atención, no siendo posible esperar el resultado de un llamado convencional, siendo la urgencia probada, concreta, objetiva e inmediata.

IV. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones dictamina que, en base a lo expresado en los antecedentes, corresponde aplicar el supuesto de Excepción para la Construcción de Hospitales de Contingencia en el INERAM y el Hospital Nacional de Itauguá – Ad Referéndum, de conformidad al artículo 33, inciso g), urgencia impostergable, de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

LINCY ROMINA LUCENA VERA
Firmado digitalmente por LINCY ROMINA LUCENA VERA
Fecha: 2020.04.02 13:51:25 -04'00'

LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación